



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL- DIVORCIO
Demandante	YENNY NORIELLY VASQUEZ AGUDELO
Demandado	FRANCISCO ALBEIRO BEDOYA HERNANDEZ
Radicado	05001-31-10-011-2021-00133-00
Decisión	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda y dentro del término respectivo dio respuesta la misma, aunado a que están notificados todos los sujetos procesales indicados en el auto admisorio de la demanda, esto es, Defensor de Familia y representantes del Ministerio público, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 12 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Advierte el juzgado que mediante auto de agosto 23 de 2021, le fue reconocida personería legal para actuar, en calidad de apoderado de la parte demandada al abogado **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ** portador de la TP. 246.738 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bbc21bdcf57a74eb6b968377214f0273050fa906e0a0bf008855c3f9efb0732

Documento generado en 23/09/2021 12:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>